## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2022-00325

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demandante. LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

Demandando. WILLIAM JOSE PARRA SOLANO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación de lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P.

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Designar como curador ad-litem a la DR. **KELLY JOHANNA NUÑEZ BARON** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **WILLIAM JOSE PARRA SOLANO.** 

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE Juez Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA

DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 73

Hoy 06/10/2023 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO